



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

DECRETO que reforma el diverso mediante el cual se establecen las facilidades de pago para la expedición de licencia de conducir, revalidación vehicular, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre enajenación de bienes muebles, así como por adeudos de vivienda y terrenos comprados al Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicados en el territorio de los Municipios de La Paz, Los Cabos, Loreto, Mulegé y Comondú, Baja California Sur, con la finalidad de favorecer la regulación de adeudos en materia de control vehicular y por terrenos comprados al Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 11, Extraordinario, Tomo XLIX, de fecha 23 de febrero 2022. 1

SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

PROGRAMA Sectorial de Turismo 2021-2027. 10

PROGRAMA Estatal de Promoción de la Inversión. 59

PROGRAMA Estatal de Impulso a la Economía 2021-2027. 99

PROGRAMA Estatal de Mercado Interno 2021-2027. 123

SECRETARÍA DE SALUD

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

PROGRAMA Sectorial de Salud. 161

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ADDENDUM Modificatorio al Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2021. 331

PROGRAMA ANUAL de Auditorías para el Ejercicio Fiscal 2021. 334

REFORMA Y ADICIÓN a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. 337

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG052-AGOSTO-2022 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de dicho Organismo Público Local Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023, para actividades del Periodo Ordinario y de inicio del Proceso Local Electoral 2023-2024. 347



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 66 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y LOS ARTÍCULOS 1, 5 Y 6 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TENGO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Se reforma el artículo 2, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

- I. Auditor Superior:
 - a) Órgano Interno de Control;
 - b) Defensoría de oficio.

- II. Secretaría Técnica:
 - a) Dirección de Administración y Finanzas;
 - b) Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

- III. Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera:
 - a) Dirección de Auditoría de Inversiones Físicas;
 - b) Auditor "A";
 - c) Auditor "B";
 - d) Auditor "C";
 - e) Auditor "D".

- IV. Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento:
 - a) Unidad de Auditoría de Desempeño.

- V. Dirección General de Asuntos Jurídicos:
 - a) Unidad de Investigación;
 - b) Unidad de Substanciación;
 - c) Unidad de Normatividad y enlace con áreas de Fiscalización;
 - d) Actuario Notificador.

- VI. Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

- a) Unidad de Tecnologías e Informática;
- b) Área de Archivo;
- c) Oficialía de Partes.

Se reforma el párrafo segunda del artículo 3, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur contará con un Consejo Consultivo para el análisis de sus estrategias institucionales, presidido por el Auditor Superior del Estado e integrado por los Auditores Especiales, los titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, el Órgano Interno de Control y la Secretaría Técnica, quien realizará las funciones de secretario de dicho Consejo.

...

Se reforma el artículo 7, para quedar como sigue:

Artículo 7. Los Auditores Especiales, así como los titulares de Unidades Administrativas y Direcciones Generales, tendrán las siguientes atribuciones:

...

Se adiciona el artículo 9 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 9 Bis.- La Defensoría de Oficio estará adscrita a la oficina del Auditor Superior del Estado y su titular tendrá, sin perjuicio de lo establecido en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones específicas:

- I. La persona defensora de oficio será la encargada de representar a la persona presunta responsable en un procedimiento administrativo, cuando aquella no señale uno particular;
- II. Proporcionará obligatoria y gratuitamente defensa técnica, adecuada y de calidad, en el procedimiento administrativo, así como en las soluciones alternas y forma de terminación anticipada de conflictos, cuando lo disponga la ley a las personas que la soliciten;
- III. Proporcionará orientación y representación jurídica a toda persona que lo solicite en las áreas del derecho administrativo, de las cuales la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, sea parte;
- IV. Informar y explicar a las personas presuntas responsables, los derechos fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

- Constitución Política para el Estado de Baja California Sur, y demás leyes consignen a su favor;
- V. Atenderá la defensa pública en términos de ley, desde el momento en que el presunto responsable comparece ante la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, siempre que no cuente con abogado particular;
 - VI. Tutelar los intereses procesales de sus representados;
 - VII. Promover los beneficios a que tenga derecho su representado de conformidad con las leyes de la materia de que se trate;
 - VIII. Llevar los registros del servicio de la Defensoría Pública;
 - IX. Velar por la igualdad ante la ley, por el debido proceso y actuar con profundo respeto por la dignidad humana de los usuarios; y
 - X. Las demás que las leyes señalen.

Se reforma el artículo 10, para quedar como sigue:

Artículo 10.- La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, estará adscrita a la Secretaría Técnica y su titular tendrá, sin perjuicio de lo establecido en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;
- II. Admitir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Llevar el registro y actualizar mensualmente las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- IV. Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
- V. Efectuar las notificaciones correspondientes a las y los solicitantes en los términos de la ley;
- VI. Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- VIII. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;
- IX. Admitir los recursos de revisión, dándoles el seguimiento correspondiente;
- X. Hacer del conocimiento de la instancia competente, la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables; y
- XI. Fomentar la cultura de transparencia al interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

Se reforma el artículo 13, para quedar como sigue:

Artículo 13.- La Unidad de Auditoría de Desempeño estará adscrita a la oficina del Auditor Especial de Informes, Control y Seguimiento y su titular tendrá, sin perjuicio de lo establecido en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones específicas:

...

Se reforma el artículo 14, para quedar como sigue:

Artículo 14.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos estará adscrita a la oficina del Auditor Superior del Estado y su titular tendrá, sin perjuicio de lo establecido en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones específicas:

...

Se reforma el artículo 15, para quedar como sigue:

Artículo 15.- La Unidad de Investigación estará adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y su titular tendrá las siguientes atribuciones específicas:

...

Se reforma el artículo 16, para quedar como sigue:

Artículo 16.- La Unidad de Substanciación estará adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y su titular tendrá las siguientes atribuciones específicas:

...

Se adiciona el artículo 16 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 16 Bis.- La Unidad de Normatividad y enlace con áreas de Fiscalización estará adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y su titular tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Apoyar a las áreas de fiscalización, fungiendo como enlace en las diversas consultas que se planteen a la Dirección General de Asuntos jurídicos.
- II. Formular y proponer al Auditor Superior del Estado de Baja California Sur y al titular de la Dirección General de Asuntos jurídicos las modificaciones correspondientes a las normas internas de este Órgano Autónomo.
- III. Supervisar y dar seguimiento a las iniciativas de Ley en materia de fiscalización que sean presentadas por el Auditor Superior del Estado ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

- IV. Efectuar las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, le sean requeridas por las disposiciones jurídicas aplicables y por sus superiores jerárquicos.

Se adiciona el artículo 16 Ter, para quedar como sigue:

Artículo 16 Ter.- El Actuario Notificador estará adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y su titular tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Notificar, en tiempo y forma, las resoluciones recaídas en los expedientes que para tal efecto le sean turnados;
- II. Practicar las diligencias que le encomiende el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- III. Asentar las razones de las notificaciones y las actas de las diligencias que practique;
- IV. En la práctica de sus actuaciones, dar fe;
- V. Acordar con el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el control y registro de los expedientes;
- VI. Asistir y participar en los eventos a los cuales sea comisionado por el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VII. Realizar las notificaciones y diligencias que se le encomienden en relación con el procedimiento administrativo disciplinario previsto por el Reglamento;
- VIII. Las demás que le sean señaladas por otras disposiciones aplicables.

Se reforma el artículo 17, para quedar como sigue:

Artículo 17.- La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización estará adscrita a la oficina del Auditor Superior del Estado y su titular tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Diseñar el contenido y realizar la actualización de los portales institucionales de internet de la Auditoría Superior del Estado y sus interfaces, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables;
- II. Evaluar y proponer a su superior inmediato los proyectos de modificación a la estructura orgánica y funcional de la Auditoría Superior del Estado, mediante la simplificación de procesos y optimización del capital humano, para el cumplimiento eficaz, eficiente y de calidad de su función de ente superior fiscalizador en el Estado;
- III. Supervisar la implementación, organización y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad en los procesos de la Auditoría Superior del Estado que se determinen; así como la implementación de los procesos de revisión entre pares que se promuevan por las asociaciones o sistemas de entidades homólogas, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- IV. Proponer a su superior inmediato, así como coordinar la formalización de convenios en materia de formación, especialización, desarrollo y certificación de conocimientos, profesionalización, investigación, desarrollo y transparencia de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

- conocimientos de la Auditoría Superior del Estado, con otras instituciones afines, educativas, de investigación y académicas nacionales e internacionales;
- V. Proponer y coordinar los proyectos que incorporen las mejores prácticas nacionales e internacionales, en la sistematización de procesos y métodos de trabajo, la implementación de tecnologías de la información y comunicaciones, en la administración y procesamiento de datos; en la implementación del control interno y en la administración de riesgos institucionales, para el fortalecimiento de la fiscalización superior y detección de actos de corrupción y, en general, para la modernización e innovación de la Auditoría Superior del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones;
 - VI. Implementar la política de integridad en el ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, así como su autoevaluación anual, conforme a las disposiciones normativas y mejores prácticas aplicables;
 - VII. Informar a la ciudadanía y terceros interesados, las acciones de coordinación y colaboración técnica interinstitucional con las diversas instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, entre otros; así como la información relevante, focalizada y socialmente útil para la ciudadanía, en materia de fiscalización, rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción, asimismo, respecto a noticias y eventos relacionados con la Auditoría Superior del Estado, a través de los portales institucionales de internet e intranet, y demás herramientas de difusión institucional, redes sociales y medios de comunicación;
 - VIII. Realizar estudios e investigaciones en temas vinculados con las funciones de la Auditoría Superior del Estado, que le sean requeridos;
 - IX. Fungir como enlace institucional con la Auditoría Superior de la Federación, las Entidades de Fiscalización Superior homólogas, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, AC y demás organismos o sistemas que agrupen a entidades de fiscalización superior; así como con las autoridades de los poderes de la Unión, gobiernos estatales, municipales y organismos públicos autónomos, así como con la iniciativa privada;
 - X. Proponer y acordar con su superior inmediato la organización y funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, así como las acciones para el cumplimiento eficiente de los programas de su competencia, e informar periódicamente los resultados de su desempeño, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables;
 - XI. Desempeñar las comisiones que determine el Auditor Superior del Estado, así como mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades; y
 - XII. Las demás que en el ámbito de su competencia señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y/o administrativas, cualquier otra función inherente a su cargo, o que expresamente le confiera su superior inmediato y/o el titular de la Auditoría Superior del Estado.



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

PODER LEGISLATIVO

Se adiciona el artículo 17 Bis:

Artículo 17 Bis.- El Área de Archivo, adscrito a la Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización y su titular tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado, los estándares y principios en materia archivística, los términos de la Ley de Archivo y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;
- II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
- III. Integrar los documentos en expedientes;
- IV. Inscribir en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;
- V. Conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental;
- VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
- VII. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;
- VIII. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;
- IX. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
- X. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos;
- XI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Las demás disposiciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables; y
- XIII. Cumplir con la tareas que la Dirección General de Modernización y Control Digital de la Auditoría Superior del Estado le indique de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Se adiciona el artículo 17 Ter:

Artículo 17 Ter.- La Unidad de Tecnologías e Informática, estará adscrita a la Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización y su titular tendrá las siguientes atribuciones específicas:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

- I. Coadyuvar en la implementación de sistemas informáticos orientados al desarrollo de las funciones de fiscalización y administración, que permitan hacer más simple, eficiente y transparente las funciones públicas de la Auditoría Superior del Estado;
- II. Coadyuvar en mejorar los servicios internos y externos sobre el uso de la red informática y la página web de la Auditoría Superior del Estado;
- III. Mantener y administrar las instalaciones de red, equipos de cómputo, y diversos sistemas electrónicos y digitales de la Auditoría Superior del Estado;
- IV. Implementar acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones de red, equipos de cómputo, y diversos sistemas electrónicos y digitales de la Auditoría Superior del Estado;
- V. Brindar soporte técnico a las áreas y oficinas de la Auditoría Superior del Estado;
- VI. Supervisar todo proyecto informático proporcionado o contratado de manera independiente a la Auditoría Superior del Estado; y,
- VII. Cumplir con la tareas que la Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado le indique de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Se adiciona el artículo 17 Quater:

Artículo 17 Quater.- La Oficialía de Partes, estará adscrita a la Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización y su titular tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Atender de manera diligente a los usuarios tanto internos como externos que acudan ante la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior;
- II. Verificar la correcta recepción de los documentos y su oportuno envío a las diferentes áreas de la Auditoría Superior en su función integral como ente superior fiscalizador en el Estado;
- III. Recibir documentos que se presenten ante la Oficialía de Partes, en términos del presente Reglamento;
- IV. Aplicar los criterios adoptados para la recepción y turno por sistema o electrónico, de documentos;
- V. Acatar las instrucciones de la Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización o lineamientos que para tal efecto se expidan, para el resguardo, digitalización y custodia de los documentos que se reciban por la Auditoría Superior, así como de la Secretaría Técnica, en el ámbito de su competencia;
- VI. Rendir los informes solicitados por el Auditor Superior o la Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

VII. Tener bajo su responsabilidad los sellos, códigos de barra e instrumentos oficiales que le sean encomendados;

VIII. Proponer al titular de la Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización, para la aprobación del Auditor Superior, las medidas, registros, lineamientos a seguir y cualquier información importante que considere necesaria para el buen funcionamiento de la Oficialía de Partes;

IX. Recibir y en su caso expedir las constancias respecto de la recepción de los documentos que se le hayan presentado en la Oficialía de Partes, firmando y sellando el documento presentado, además de señalar el número de anexos que se le acompañan;

X. Analizar los documentos que se presenten, exclusivamente para su clasificación y en su caso distribución, previa autorización de la Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización; y

XI. Las demás que le confieran el presente Reglamento, otros instrumentos normativos, los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría Superior o le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Los datos contenidos en los libros o en el programa informático de la Oficialía de Partes son confidenciales, por lo que se proporcionarán solamente a las personas que sean autorizadas por el Auditor Superior o el titular de la Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización.

Se reforma el artículo 18, para quedar como sigue:

Artículo 18.- La Dirección de Administración y Finanzas, estará adscrita a la oficina del Secretario Técnico y su titular tendrá, sin perjuicio de lo establecido en otros artículos de este Reglamento, las siguientes atribuciones específicas:

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente reforma al Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur;



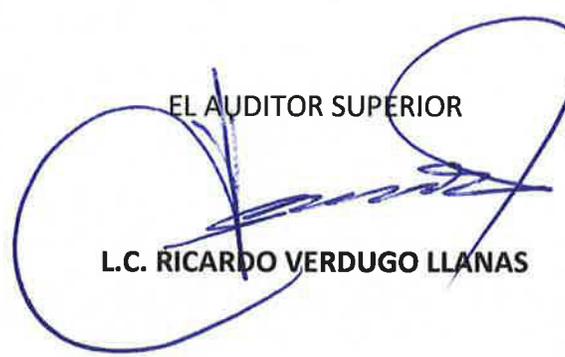
**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto los Acuerdos Internos 1/2020, 2/2020 y 3/2020 publicados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 40 del día diez de octubre de 2021.

Dado en la residencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a los 24 días del mes de agosto de 2022.

EL AUDITOR SUPERIOR



L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS



**AUDITORIA
SUPERIOR
DEL ESTADO**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA ACTIVIDADES DEL PERIODO ORDINARIO Y DE INICIO DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023 – 2024

Contenido	Páginas
Glosario	1
1. Antecedentes.....	1
2. Considerando	2
2.1 Competencia.....	2
2.2. De la naturaleza jurídica del Instituto.....	2
2.3. Disposiciones aplicables al proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.....	3
2.4. Distribución para la solicitud del Anteproyecto de Presupuesto 2023	3
2.4.1. Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023 por capítulo de gasto	3
2.4.1.1. Para periodo Ordinario.....	3
2.4.1.2. Para el Proceso Local Electoral 2023-2024.....	7
3. Acuerdo.....	9
Anexo 1. Calendario de Presupuesto de Ingresos.	
Anexo 2. Calendario de Presupuesto de Egresos.	
Anexo 3. Formato de Descripción de Programas.	
Anexo 4. Resumen de Presupuesto por Programas.	
Anexo 5. Formato de Presupuesto por Programas.	
Anexo 6. Formato de requerimiento de personal.	
Anexo 7. Formato de la clasificación por género.	
Anexo 8. Árbol del problema.	
Anexo 9. Árbol de objetivos.	
Anexo 10. Matriz de Indicadores para Resultados.	
Anexo 11. Programa Operativo Anual.	
Anexo 12. Información relevante por grupos de atención.	

Glosario	
Congreso del Estado:	Congreso del Estado de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CTMI:	Comisión Temporal de Modernización Institucional del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEAF:	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
ENCIVICA	Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
MIR:	Matriz de Indicadores para Resultados
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
UCSI:	Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
SE:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional



1. Antecedentes

1.1 Políticas y Programas Generales del Instituto. El 16 de febrero de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto, propuestas por la Junta Estatal Ejecutiva,¹ mediante acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017.

1.2 Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público vigente. El 20 de abril de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la última reforma a la fecha de aprobación del presente acuerdo, de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur².

1.3 Creación e integración de la CTMI. El 13 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó la creación e integración de la CTMI, mediante acuerdo IEEBCS-CG210-DICIEMBRE-2021³.

1.4 Modificación de las Políticas y Programas del Instituto. El 25 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó las modificaciones a las políticas y programas generales, propuestas por la junta estatal ejecutiva de este organismo público local electoral⁴, mediante acuerdo IEEBCS-CG004-ENERO-2022.

1.5 Cronograma de Actividades. El 26 de abril de 2022, la SE remitió al entonces Consejero Presidente Provisional, Consejeras y Consejeros Electorales, así como a integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva; Titulares de las Unidades Técnicas de Igualdad de Género y No Discriminación y de Archivo y de Cómputo y Servicios Informáticos; Coordinador de Vinculación con el INE y la Jefatura de Comunicación Social, el cronograma de las actividades para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante correo electrónico número [IEEBCS-SE-C0789-2022].

1.6 Remisión de formatos para la elaboración de Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio 2023. El 12 de mayo de 2022, la SE remitió a las y los Consejeros electorales, Titulares de las Direcciones Ejecutivas, UCSI, Contraloría General, así como el Coordinador de Vinculación con el INE y

¹ El 15 de febrero de 2017, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, aprobó las Políticas y Programas generales para ser sometidas a consideración del Consejo General, mediante acuerdo IEEBCS-JEE-002-FEBRERO-2017. Disponible en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/jee_acuerdos/IEEBCS-JEE-002-FEBRERO-2017.pdf

² Disponible en: <https://www.tjabcs.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/LEY-DE-PRESUPUESTO-Y-CONTENIDO-GASTO-PUBLICO-BCS.pdf>

³ Consultable en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG210-DICIEMBRE-2021.pdf>

⁴ Disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG010-ENERO-2022.pdf>